



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Boletín Número: 6751

DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Sesión del día 11 de Septiembre de 2025.

MIEMBROS PRESENTES:

Esc. Fernando Mitjans;
Dr. Sergio Fernández;
Dr. Jorge Ballesteros;
Dr. Ezequiel Iglesias Berrondo;
Dr. Martín Peluso;
Dr. Esteban Mahiques.-

Presidió la sesión su titular, el Esc. Fernando Mitjans.-

Actuó en la secretaría, el Dr. Jorge Ballesteros.-

ÍNDICE

<u>COPA ARGENTINA</u>	2
<u>SUPERCOPA ARGENTINA</u>	2
<u>PRIMERA L.P.F.</u>	2
<u>PROYECCIÓN L.P.F.</u>	3
<u>PRIMERA NACIONAL</u>	3
<u>TERCERA NACIONAL</u>	4
<u>PRIMERA B</u>	4
<u>TERCERA B</u>	5
<u>PRIMERA C</u>	5
<u>TERCERA C</u>	7
<u>PROMOCIONAL AMATEUR</u>	7
<u>FÚTBOL FEMENINO</u>	8
<u>DIVISIONES JUVENILES</u>	8
<u>FUTSAL</u>	14
<u>FUTSAL FEMENINO</u>	19
<u>DIVISIONES JUVENILES FUTSAL</u>	20
<u>DIVISIONES JUVENILES FUTSAL FEMENINO</u>	24
<u>FÚTBOL INFANTIL</u>	24
<u>FÚTBOL PLAYA</u>	24
<u>FALLOS FUNDADOS</u>	24



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

COPA ARGENTINA

BELGRANO (Córdoba) c. DEFENSORES DE BELGRANO COPA ARGENTINA 27/06/2025 EXPTE. 97401:

Continúan las actuaciones, según su estado.-

TIGRE c. INDEPENDIENTE RIVADAVIA (Mendoza) COPA ARGENTINA 05/09/2025 EXPTE. 97909:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Pedro Souto, del Club Independiente Rivadavia de Mendoza. Art. 13 1. f) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Joaquín Marcelo Laso, del Club Tigre. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

3º) Se suspende por tres partidos al jugador Felipe Tomás Zenobio, del Club Tigre. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Guillermo Carlos Formica, del Club Tigre. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

5º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al aguatero Lucas Damián Serrano, del Club Tigre. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

SUPERCOPA ARGENTINA

VÉLEZ SARSFIELD c. CENTRAL CÓRDOBA (Santiago del Estero) SUPERCOPA ARGENTINA 06/09/2025 EXPTE. 97968:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Guillermo Barros Schelotto, del Club Vélez Sarsfield. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Gustavo Barros Schelotto, del Club Vélez Sarsfield. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Osvaldo Omar De Felippe, del Club Central Córdoba de Santiago del Estero. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

PRIMERA L.P.F.

VÉLEZ SARSFIELD c. INDEPENDIENTE Ira. 16/08/2025 EXPTE. 97749:

Se le da por cumplida la sanción al jugador Kevin Joel Lomónaco, del Club Independiente. Art. 25 del Código Disciplinario.-

ATLÉTICO TUCUMÁN c. TALLERES (Córdoba) Ira. 23/08/2025 EXPTE. 97859:

Se le da por cumplida la sanción al jugador Clever Domingo Ferreira Ñamandú, del Club Atlético Tucumán. Art. 25 del Código Disciplinario.-

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. ATLÉTICO TUCUMÁN Ira. 01/09/2025 EXPTE. 97900:

Se suspende por un partido al jugador Leandro Nicolás Díaz, del Club Atlético Tucumán. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

PLATENSE c. GODOY CRUZ (Mendoza) Ira. 01/09/2025 EXPTE. 97902:

Se suspende por dos partidos al jugador Santino Andino Valencia, del Club Godoy Cruz de Mendoza. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PROYECCIÓN L.P.F.

DEPORTIVO RIESTRA c. SARMIENTO Rva. 22/08/2025 EXPTE. 97812:

En cuanto al director técnico Rodrigo Luis Burela, del Club Sarmiento, acumúlense las presentes actuaciones al expediente 97910.-

BANFIELD c. LANÚS Rva. 03/09/2025 EXPTE. 97907:

1º) Se aprueba la medida autorizada en el Boletín 6749 Bis del día 05 de Septiembre de 2025.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Alejandro Gastón Martínez, del Club Lanús. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Rodrigo Sebastián Acosta, del Club Lanús. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

VÉLEZ SARSFIELD c. TIGRE Rva. 03/09/2025 EXPTE. 97908:

1º) Se aprueba la medida autorizada en el Boletín 6749 Bis del día 05 de Septiembre de 2025.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Juan Carlos Blengio, del Club Tigre. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

INSTITUTO (Córdoba) c. UNIÓN Rva. 05/09/2025 EXPTE. 97926:

Se suspende por dos partidos al jugador Santiago Grella Raviolo, del Club Unión. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO RIESTRA c. GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA Rva. 09/09/2025 EXPTE. 97969:

Se autoriza al utilero Sebastián Scala, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata, a formular su defensa por escrito antes de la próxima Sesión del Tribunal. Art. 13 8. del Código Disciplinario (habilitado para actuar).-

ROSARIO CENTRAL c. TALLERES (Córdoba) Rva. 10/09/2025 EXPTE. 97970:

1º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Santiago Puzzo, del Club Talleres de Córdoba. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-

2º) Se autoriza al kinesiólogo Mauro Minoli, del Club Talleres de Córdoba, a formular su defensa por escrito antes de la próxima Sesión del Tribunal. Art. 13 8. del Código Disciplinario (habilitado para actuar).-

PRIMERA NACIONAL

AGROPECUARIO ARGENTINO c. ALMIRANTE BROWN Ira.Nac. 01/09/2025 EXPTE. 97911:

Se suspende por tres partidos al jugador Marcos Ulises Abreliano, del Club Almirante Brown. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

ALL BOYS c. GIMNASIA Y TIRO (Salta) Ira.Nac. 05/09/2025 EXPTE. 97912:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Agustín Tomás Gallo, del Club All Boys. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Isaac Monti, del Club Gimnasia y Tiro de Salta. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ATLANTA c. GÜEMES (Santiago del Estero) Ira.Nac. 06/09/2025 EXPTE. 97913:

Se suspende por dos partidos al jugador Lucas Martín Ambrogio, del Club Atlanta. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CHACO FOR EVER c. CHACARITA JUNIORS Ira.Nac. 07/09/2025 EXPTE. 97914:

Se suspende por un partido al jugador Federico Andueza Velazco, del Club Chacarita Juniors. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

MITRE (Santiago del Estero) c. DEFENSORES DE BELGRANO Ira.Nac. 07/09/2025 EXPTE. 97915:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al director técnico Marcelo Alberto Pascutti, del Club Defensores de Belgrano. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

RACING (Córdoba) c. PATRONATO (Paraná) Ira.Nac. 07/09/2025 EXPTE. 97916:

Se suspende por tres partidos al jugador Martín Alejandro Albaracín, del Club Racing de Córdoba. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

COLEGIALES c. SAN MARTÍN (Tucumán) Ira.Nac. 05/09/2025 EXPTE. 97936:

Se suspende por un partido al jugador Gabriel Aníbal Paz, del Club San Martín de Tucumán. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO MADRYN c. LOS ANDES Ira.Nac. 07/09/2025 EXPTE. 97937:

Se suspende por tres partidos al jugador Matías Nicolás Gómez, del Club Los Andes. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

TERCERA NACIONAL

DEPORTIVO MORÓN c. TRISTÁN SUÁREZ 3ra.Nac. 28/08/2025 EXPTE. 97901:

1º) Se suspende por ocho partidos al director técnico César David López, del Club Deportivo Morón. Arts. 24 y 46 inc. 2 del Código Disciplinario.-

2º) Se multa al Club Deportivo Morón en v.e. 300. Arts. 5 y 7 del Código Disciplinario.-

PRIMERA B

ARGENTINO DE MERLO c. DEPORTIVO ARMENIO Ira.B. 05/09/2025 EXPTE. 97938:

Se suspende por un partido al jugador Lucas Joaquín Medina, del Club Deportivo Armenio. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

ARGENTINO DE QUILMES c. COMUNICACIONES Ira.B. 05/09/2025 EXPTE. 97939:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$315.000), al director técnico Eduardo Daniel Ortiz, del Club Argentino de Quilmes. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$315.000), al director técnico Sergio Román Leroy, del Club Comunicaciones. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO LAFERRERE c. FÉNIX Ira.B. 30/08/2025 EXPTE. 97940:

Se suspende por un partido al jugador Gabriel Adrián Ferro, del Club Fénix. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

DEPORTIVO MERLO c. ACASSUSO Ira.B. 30/08/2025 EXPTE. 97941:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$315.000), al aguatero Augusto Yovino, del Club Deportivo Merlo. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

EXCURSIONISTAS c. DEPORTIVO MERLO Ira.B. 06/09/2025 EXPTE. 97942:
Se suspende por un partido al jugador Lautaro Ariel Ibarra, del Club Deportivo Merlo. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-
FERROCARRIL MIDLAND c. SPORTIVO DOCK SUD Ira.B. 08/09/2025 EXPTE. 97943:

- 1º) Se suspende por un partido al jugador Lautaro Enrique Díaz Laharque, del Club Ferrocarril Midland. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-
- 2º) Se suspende por un partido al jugador Víctor Alejandro Ávalos, del Club Sportivo Dock Sud. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-
- 3º) Se suspende por un partido al jugador Carlos Daniel Meza Montiel, del Club Sportivo Dock Sud. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

LINIERS c. FLANDRIA Ira.B. 31/08/2025 EXPTE. 97944:

Se suspende por tres partidos al jugador Gonzalo Matías Salega, del Club Flandria. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

REAL PILAR F.C. c. SPORTIVO ITALIANO Ira.B. 30/08/2025 EXPTE. 97945:

Se suspende por un partido al jugador Juan Nahuel Ríos, del Real Pilar F.C. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

SACACHISPAS F.C. c. BROWN Ira.B. 29/08/2025 EXPTE. 97946:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$315.000), al director técnico Julio César Serrano, del Sacachispas F.C. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$315.000), al director técnico Nicolás Palacios, del Club Brown. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

VILLA DÁLMIKE c. LINIERS Ira.B. 08/09/2025 EXPTE. 97966:

Se suspende por un partido al jugador menor alcanza balones Santiago Beglinomini, del Club Villa Dálmine. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

TERCERA B

FLANDRIA c. EXCURSIONISTAS 3ra.B. 03/09/2025 EXPTE. 97917:

- 1º) Se suspende por un partido al jugador Bautista Chiarelli, del Club Excursionistas. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-
- 2º) Se suspende por dos partidos al jugador Joaquín Trillo, del Club Flandria. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

SACACHISPAS F.C. c. VILLA DÁLMIKE 3ra.B. 05/09/2025 EXPTE. 97918:

- 1º) Se suspende por un partido al jugador Martín Guillermo Cols, del Sacachispas F.C. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-
- 2º) Se suspende por un partido al jugador León Fariza Aisen, del Sacachispas F.C. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

COMUNICACIONES c. DEPORTIVO LAFERRERE 3ra.B. 09/09/2025 EXPTE. 97967:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Ignacio Agustín García, del Club Deportivo Laferrere. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-

PRIMERA C

ESTRELLA DEL SUR c. SPORTIVO BARRACAS Ira.C. 24/08/2025 EXPTE. 97824:

Se suspende por ocho partidos al camillero Christian Barone, del Club Estrella del Sur. Art. 13 1. c) y j) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ATLAS c. COMUNICACIONES Ira.C. 02/09/2025 EXPTE. 97947:

Se suspende por un partido al jugador Javier Francisco Graieb, del Club Atlas. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

BERAZATEGUI c. EL PORVENIR Ira.C. 29/08/2025 EXPTE. 97948:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al director técnico Rodrigo Martín Bilbao, del Club Berazategui. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se hace saber al Club Berazategui, que deberá informar dentro del término de cinco días, qué cargo o función desempeña en esa entidad el señor Cao, que menciona el árbitro en su informe.-

CENTRO ESPAÑOL c. SPORTIVO BARRACAS Ira.C. 08/09/2025 EXPTE. 97949:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Enzo Ricardo Pare, del Club Centro Español. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por dos partidos, al aguatero Luca Franco Cetrángolo, del Club Centro Español. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

DEFENSORES DE CAMBACERES c. PUERTO NUEVO Ira.C. 05/09/2025 EXPTE. 97950:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Tobías Agustín Torres, del Club Puerto Nuevo. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al director técnico Agustín Costantini, del Club Defensores de Cambaceres. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO MUÑIZ c. CLAYPOLE Ira.C. 26/08/2025 EXPTE. 97951:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al director técnico Matías Daniel Correa, del Club Claypole. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO PARAGUAYO c. ESTRELLA DEL SUR Ira.C. 02/09/2025 EXPTE. 97952:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Diego Exequiel Hernández, del Club Deportivo Paraguayo. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Kevin Saúl Araujo Chamorro, del Club Estrella del Sur. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

EL PORVENIR c. LUGANO Ira.C. 05/09/2025 EXPTE. 97953:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Fernando Pasquale, del Club El Porvenir. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Pablo Vielma, del Club Lugano. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

GENERAL LAMADRID c. ESTRELLA DEL SUR Ira.C. 07/09/2025 EXPTE. 97954:

Se suspende por un partido al jugador Ángel Eduardo Ola, del Club General Lamadrid. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

ITUZAINGÓ c. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA Ira.C. 29/08/2025 EXPTE. 97955:

Se suspende por un partido al jugador Kevin Ezequiel Urtado, del Club Justo José de Urquiza. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

LUGANO c. DEFENSORES DE CAMBACERES Ira.C. 30/08/2025 EXPTE. 97956:

1º) Se suspende por un partido al jugador Luciano Andrés Vargas, del Club Defensores de Cambaceres. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Lucas Javier Maidana Amarilla, del Club Lugano. Art. 13 1. f) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97956 (Continuación):

3º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Nazareno Gatas, del Club Lugano. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-

4º) Se hace saber al Club Lugano, que deberá informar dentro del término de cinco días, qué cargo o función desempeña en esa entidad el señor Matías Bogado, que menciona el árbitro en su informe.-

LEANDRO N. ALEM c. CENTRAL CÓRDOBA Ira.C. 08/09/2025 EXPTE. 97971:

Se suspende por dos partidos al jugador Gonzalo Emanuel Gómez, del Club Central Córdoba. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

TERCERA C

DEPORTIVO ESPAÑOL c. DEFENSORES DE CAMBACERES 3ra.C. 05/09/2025 EXPTE. 97919:

Se suspende por un partido al jugador Santiago Caldas, del Club Deportivo Español. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

PROMOCIONAL AMATEUR

DEFENSORES DE GLEW c. ESTRELLA DE BERISSO PROMOCIONAL AMATEUR 31/08/2025 EXPTE. 97904:

Se suspende por tres partidos al jugador Leandro Juan Andrés Colque, del Club Defensores de Glew. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

HACOAJ c. PROVINCIAL (Lobos) PROMOCIONAL AMATEUR 27/08/2025 EXPTE. 97905:

Se suspende por dos partidos al jugador Javier Giménez Baroni, del Club Provincial de Lobos. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ATLÉTICO PILAR c. FÚTBOL CLUB EZEIZA PROMOCIONAL AMATEUR 03/09/2025 EXPTE. 97920:

Se aprueba la medida autorizada en el Boletín 6749 Bis II del día 09 de Septiembre de 2025.-

BELGRANO (Zárate) c. ESTRELLA DE BERISSO PROMOCIONAL AMATEUR 03/09/2025 EXPTE. 97921:

Se suspende por tres partidos al jugador Nicolás Benjamín Prychodko, del Club Estrella de Berisso. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

JUVENTUD DE BERNAL c. BARRANCAS F.C. PROMOCIONAL AMATEUR 03/09/2025 EXPTE. 97922:

1º) Se aprueba la medida autorizada en el Boletín 6749 Bis II del día 09 de Septiembre de 2025.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Nicolás Alejandro Maritato, del Club Juventud de Bernal. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

SAT c. DEFENSORES DE GLEW PROMOCIONAL AMATEUR 03/09/2025 EXPTE. 97923:

Se aprueba la medida autorizada en el Boletín 6749 Bis II del día 09 de Septiembre de 2025.-

PROVINCIAL (Lobos) c. JUVENTUD DE BERNAL PROMOCIONAL AMATEUR 08/09/2025 EXPTE. 97934:

1º) Se aprueba la medida autorizada en el Boletín 6749 Bis II del día 09 de Septiembre de 2025.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97934 (Continuación):

2º) Se suspende por un partido al jugador Franco David Barraza, del Club Juventud de Bernal. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Pablo Martín Pesaresi, del Club Provincial de Lobos. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

SAT c. ESTRELLA DE BERISSO PROMOCIONAL AMATEUR 08/09/2025 EXPTE. 97935:

1º) Se aprueba la medida autorizada en el Boletín 6749 Bis II del día 09 de Septiembre de 2025.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Matías Lionel Gómez, del Club SAT. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al personal auxiliar Diego Hernán Benítez, del Club SAT. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al director técnico Juan Francisco Bellini, del Club Estrella de Berisso. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

FÚTBOL FEMENINO

SARMIENTO c. UAI URQUIZA 1ra. 05/09/2025 EXPTE. 97959.001:

1º) Se suspende por un partido a la jugadora Anabela Luján Aquino, del Club UAI Urquiza. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos a la jugadora Catalina Nicole Sclauzero, del Club UAI Urquiza. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

TALLERES (Córdoba) c. RIVER PLATE 1ra. 05/09/2025 EXPTE. 97959.002:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$283.500), al director técnico Tomás Mango, del Club River Plate. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

VÉLEZ SARSFIELD c. RACING CLUB 1ra. 08/09/2025 EXPTE. 97959.003:

Se suspende por tres partidos a la jugadora Camila Bravo, del Club Vélez Sarsfield. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

SUB.16

BOCA JUNIORS c. RACING CLUB SUB.16 07/09/2025 EXPTE. 97960.001:

Se suspende por dos partidos a la jugadora Xiomara Morena Gargiulo, del Racing Club. Art. 12 3. e) del Código Disciplinario.-

PLATENSE c. NEWELL'S OLD BOYS SUB.16 06/09/2025 EXPTE. 97960.002:

Se suspende por un partido a la jugadora Sabina Orellano, del Club Newell's Old Boys. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

DIVISIONES JUVENILES

CUARTA DIVISIÓN

BANFIELD c. ARGENTINOS JUNIORS 4ta. 30/08/2025 EXPTE. 97885:

Se suspende por seis partidos al director técnico Julio Eduardo Barraza, del Club Banfield. Art. 13 1. c) y j) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

GODOY CRUZ (Mendoza) c. NEWELL'S OLD BOYS 4ta. 06/09/2025 EXPTE. 97927.001:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Jorge Nicasio Torres, del Club Newell's Old Boys. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

RACING CLUB c. HURACÁN 4ta. 06/09/2025 EXPTE. 97927.007:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al preparador físico Fernando Ariel Santoiani, del Club Huracán. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

SAN LORENZO DE ALMAGRO c. SAN MARTÍN (San Juan) 4ta. 06/09/2025 EXPTE. 97927.002:

Se suspende por dos partidos al jugador Ignacio Emanuel Ortíz Olivares, del Club San Martín de San Juan. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

FUNDACIÓN AMIGOS c. ESTUDIANTES (San Luis) 4ta. Nac. 06/09/2025 EXPTE. 97927.003:

Se suspende por tres partidos al jugador Santos Ariel Gómez Rosales, del Club Fundación Amigos. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

JUVENTUD UNIDA (San Luis) c. ANDES TALLERES SPORT 4ta. Nac. 06/09/2025 EXPTE. 97927.004:

Se suspende por dos partidos al jugador Lautaro Correa Alaniz, del Club Juventud Unida de San Luis. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

LAS PALMAS c. ATLÉTICO DE RAFAELA 4ta. Nac. 06/09/2025 EXPTE. 97927.005:

Se suspende por tres partidos al jugador Emilio Agustín Rella Arce, del Club Las Palmas. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

LOS ANDES c. DEFENSORES DE BELGRANO 4ta., 5ta. y 6ta. Nac. 18/06/2025 EXPTE. 97887.010:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa del partido de Cuarta División. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el Club Los Andes, abone al Club Defensores de Belgrano, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 45 del Código Disciplinario.-

3º) Se dan por perdidos los partidos de Quinta y Sexta División al Club Defensores de Belgrano, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 3-0 a favor del Club Los Andes. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

SPORTIVO BELGRANO c. COLÓN (Colonia Caroya) 4ta. Nac. 06/09/2025 EXPTE. 97927.006:

Se suspende por dos partidos al jugador Sebastián Galoppo del Club Sportivo Belgrano. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

ATLÉTICO PILAR c. ACADEMIA CONTROL ORIENTADO 4ta. C 08/09/2025 EXPTE. 97927.008:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Atlético Pilar debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

EVERTON c. DEFENSORES DE GLEW 4ta. C 30/08/2025 EXPTE. 97887.038:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la prosecución de este encuentro. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

Expediente 97887.038 (Continuación):

2º) Se dispone que el Club Defensores de Glew, abone al Club Everton, los gastos inherentes a la realización del partido. Art. 45 del Código Disciplinario.-

EL PORVENIR c. ATLAS 4ta. C 30/08/2025 EXPTE. 97887.037:

Se suspende por tres partidos al jugador Alejo Uriel Herrera, del Club El Porvenir. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

PUERTO NUEVO c. DEPORTIVO METALÚRGICO 4ta. C 30/08/2025 EXPTE. 97887.039:

Se da por perdido este partido al Club Puerto Nuevo, debiendo registrarse como resultado del encuentro 3-0 a favor del Club Deportivo Metalúrgico. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

ARGENTINO (Rosario) c. SPORTIVO BARRACAS 4ta., 5ta. y 6ta. C Inic. 10/09/2025 EXPTE. 97927.009:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Sportivo Barracas, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 3-0 a favor del Club Argentino de Rosario. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

QUINTA DIVISIÓN

GODOY CRUZ (Mendoza) c. NEWELL'S OLD BOYS 5ta. 06/09/2025 EXPTE. 97928.001:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Benjamín Rojas Moya, del Club Godoy Cruz de Mendoza. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Gino Podesta, del Club Newell's Old Boys. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

INDEPENDIENTE RIVADAVIA (Mendoza) c. ATLÉTICO TUCUMÁN 5ta. 30/08/2025 EXPTE. 97928.002:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

INSTITUTO (Córdoba) c. TIGRE 5ta. 06/09/2025 EXPTE. 97928.003:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Felipe Tupac Morales, del Club Instituto de Córdoba. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Mateo Alejandro Juncos, del Club Instituto de Córdoba. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al preparador físico Gabriel Jeremías Peralta, del Club Instituto de Córdoba. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Héctor Damián Schmidt, del Club Instituto de Córdoba. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

FUNDACIÓN AMIGOS c. ESTUDIANTES (San Luis) 5ta. Nac. 06/09/2025 EXPTE. 97928.004:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Germán Distel, del Club Fundación Amigos. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Franco Gómez, del Club Fundación Amigos. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97928.004 (Continuación):

3º) Se suspende por tres partidos al jugador Juan Ignacio Moyano, del Club Estudiantes de San Luis. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

SAN MARTÍN c. BERAZATEGUI 5ta. B 08/09/2025 EXPTE. 97928.005:

Se suspende por tres partidos al jugador Thiago Tomás Ferreyra, del Club Berazategui. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

SEXTA DIVISIÓN

BARRACAS CENTRAL c. BANFIELD 6ta. 06/09/2025 EXPTE. 97929.001:

Se suspende por dos partidos al director técnico Tomás Alejandro Alzati, del Club Banfield. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. ESTUDIANTES DE LA PLATA 6ta. 06/09/2025 EXPTE. 97929.002:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Rodrigo Javier Roselli, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Yamil Adriel Corbalán, del Club Estudiantes de La Plata. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

RIVER PLATE c. DEFENSA Y JUSTICIA 6ta. 06/09/2025 EXPTE. 97929.003:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Uriel Alexander Olivera, del Club River Plate. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Dylan Iván Almada, del Club Defensa y Justicia. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

PATRONATO (Paraná) c. CAMIONEROS (Córdoba) 6ta. Nac. 06/09/2025 EXPTE. 97929.004:

Se suspende por tres partidos al jugador Maycol Valentín Baquina, del Club Camioneros de Córdoba. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

SPORTIVO BELGRANO c. COLÓN (Colonia Caroya) 6ta. Nac. 06/09/2025 EXPTE. 97929.005:

Se suspende por dos partidos al jugador Ignacio Adriel Tochetti del Club Colón de Colonia Caroya. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

ATLÉTICO PILAR c. ACADEMIA CONTROL ORIENTADO 6ta. C 08/09/2025 EXPTE. 97929.006:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Marcos Povoroznik, del Club Atlético Pilar. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO METALÚRGICO c. ACADEMIA CONTROL ORIENTADO 6ta. C 09/08/2025 EXPTE. 97728.008:

Continúan las actuaciones según su estado.-

JUVENTUD UNIDA c. VICTORIANO ARENAS 6ta. C 08/09/2025 EXPTE. 97929.007:

Se suspende por dos partidos al jugador Juan Ignacio Amieva Canestro, del Club Juventud Unida. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SÉPTIMA DIVISIÓN

ATLÉTICO TUCUMÁN c. INDEPENDIENTE RIVADAVIA (Mendoza) 7ma. 30/08/2025 EXPTE. 97887.018:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al preparador físico Pablo Facundo Verón, del Club Independiente Rivadavia de Mendoza. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

NEWELL ´S OLD BOYS c. GODOY CRUZ (Mendoza) 7ma. 06/09/2025 EXPTE. 97930.001:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Tiago Benjamín Illanes, del Club Newell´s Old Boys. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Thiago Shamel Rojos, del Club Godoy Cruz de Mendoza. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ATLÉTICO DE RAFAELA c. LAS PALMAS 7ma. Nac. 06/09/2025 EXPTE. 97930.002:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Benjamín Gael Michel, del Club Las Palmas. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Gonzalo Ezequiel Bracamonte, del Club Las Palmas. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

GENERAL LAMADRID c. ESTRELLA DEL SUR 7ma. B 05/09/2025 EXPTE. 97930.004:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

REAL PILAR F.C. c. LINIERS 7ma. B 05/09/2025 EXPTE. 97930.003:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Hugo Javier Enciso Sánchez del Real Pilar F.C. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Fernando Joaquín Ruiz Díaz del Club Liniers. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

OCTAVA DIVISIÓN

ALL BOYS c. ARSENAL F.C. 8va. Nac. 05/09/2025 EXPTE. 97931.001:

Se suspende por tres partidos al jugador Jesús Alberto Santacruz Díaz, del Club All Boys. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

BERAZATEGUI c. SAN MARTÍN 8va. B 05/09/2025 EXPTE. 97931.002:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Bautista Martín Percevalli Arriola, del Club Berazategui. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Bautista Soriano, del Club San Martín. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

SPORTIVO ITALIANO c. EXCURSIONISTAS 8va. B 30/08/2025 EXPTE. 97887.040:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Valentino Romano Navarro, del Club Excursionistas. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

SAN MIGUEL c. TRISTÁN SUÁREZ 8va. Nac. 10/09/2025 EXPTE. 97931.004:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$388.500), al director técnico Braian Iramain, del Club Tristán Suárez. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARGENTINO (Rosario) c. LEANDRO N. ALEM 8va. C 08/09/2025 EXPTE. 97931.003:

Se suspende por dos partidos a los jugadores Santino Daniel Carrizo, Facundo Javier Benítez Arguello y Tiziano Gabriel Menge del Club Leandro N. Alem. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

D10 FOOTBALL CLUB c. CENTRAL BALLESTER 8va. C 30/08/2025 EXPTE. 97887.027:

1º) Se multa al Club D10 Football Club en v.e. 50. La misma deberá ser abonada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo acreditarse su pago ante este Tribunal. Art. 12 3. a) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cinco partidos al jugador Kevin Duré, del Club Central Ballester. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

NOVENA DIVISIÓN

DEPORTIVO RIESTRA c. LANÚS 9na. 06/09/2025 EXPTE. 97932.001:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Eliel Daian Miqueas Zubiaurre, del Club Lanús. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Matías Francis Morales Zenteno, del Club Lanús. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

ESTUDIANTES DE LA PLATA c. GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA 9na. 06/09/2025 EXPTE. 97932.002:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$483.000), al director técnico Felipe Manuel De Sagastizabal, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

TIGRE c. INSTITUTO (Córdoba) 9na. 06/09/2025 EXPTE. 97932.003:

1º) Se suspende por siete partidos al jugador Lucio Torrens Elgueta Liwacki, del Club Instituto de Córdoba. Arts. 13 1. i) y j) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Thiago Jeremías Durán, del Club Instituto de Córdoba. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

RACING (Córdoba) c. ESTUDIANTES (Río Cuarto) 9na. Nac. 06/09/2025 EXPTE. 97932.004:

Se suspende por dos partidos al jugador Juan Manuel Quiroga, del Club Estudiantes de Río Cuarto. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. a 9na. Inic. 08/09/2025 EXPTE. 97933:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

ORRANTÍA Joaquín	San Lorenzo de Almagro	4a.
GURRIERI VILLAFAÑE Giuliano	Atlético Tucumán	5a.
CAÑETE Santiago	Platense	"
LÓPEZ Leonel Ezequiel	Racing Club	"
ANDREO Tomás Lionel	San Lorenzo de Almagro	"
TOLEDO Santiago	Defensores Unidos	"
DÍAZ Nicolás Agustín	Estudiantes (San Luis)	"
FRIEDRICH Thiago Matías N.	Patronato (Paraná)	"
BATTAN Eduardo	Sportivo Belgrano	"



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97933 (Continuación):

FAVALE CAPRARÍ Valentín	Deportivo Riestra	6a.
PALADINO Luca	Estudiantes de La Plata	"
JARA Juan Rodrigo	Camioneros (Córdoba)	"
GANDINO Juan Ignacio	Sportivo Belgrano	"
FLORES Álvaro Ignacio	Claypole	"
RODRÍGUEZ BATÁN Thiago Benjamín	UAI Urquiza	"
CABRERA Iván Facundo	Atlético Pilar	"
DÍAZ Pablo Martín	General Lamadrid	"
JACOBS Lautaro Israel	Leandro N. Alem	"
PÁEZ Ramiro Valentín	Cañuelas F.C.	7a.
BARRAZA Lucas Benjamín	Centro Español	"
FERNÁNDEZ Joaquín Gastón	Defensores de Cambaceres	"
BENEGAS Lautaro Julián	Leandro N. Alem	"
BARRAL Gonzalo Sebastián	"	"
FLORES EMBAINO Benjamín Leo	"	"
MONTENEGRO Juan Cruz	Aldosivi (MdP.)	8a.
CÁCERES Kevin Lionel Darío	Central Córdoba (SdE.)	"
MANGUDO Ángel Neón	Gim. y Esgrima La Plata	"
VERGARA LEÓN Thiago Nahuel	Huracán	"
VERA ZOTELO Hugo Daniel	Platense	"
AGÜERO Pablo	Sportivo Belgrano	"
BENÍTEZ Dylan Josué	Leandro N. Alem	"
VÉLIZ Dylan Luis	Defensa y Justicia	9a.
FIOROTTO Heraldo	River Plate	"
APARICIO REYNA Alejo	Colón	"
CLEMENTE Mateo Alberto	Deportivo Laferrere	"
GONZÁLEZ Blass Nicolás	Defensores de Cambaceres	"

Conforme Artículos 12 y 13 del Código Disciplinario.-

FUTSAL

COPA ARGENTINA

GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA c. FERRO CARRIL OESTE 1ra. Copa Argentina. 02/09/2025 EXPTE. 97965.001:

1º) Se suspende por un partido al jugador Joel Esteban González, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Francisco Felliciotti, del Club Gimnasia y Esgrima La Plata. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido al jugador Nicolás Alejandro Lagos Espinosa, del Club Ferro Carril Oeste. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

FERRO CARRIL OESTE c. BOCA JUNIORS 1ra. Copa Argentina. 05/09/2025 EXPTE. 97965.002:

Se suspende por cuatro partidos al delegado Nicolás Hernán Payva, del Club Ferro Carril Oeste. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-



PRIMERA DIVISIÓN

DEPORTIVO 25 DE MAYO c. PRIMERA JUNTA 1ra. 30/08/2025 EXPTE. 97896.005:

Se suspende por dos partidos al delegado Leonel Nicolás Arriagada, del Club Deportivo 25 de Mayo. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

LAS HERAS c. BROWN 1ra. 31/08/2025 EXPTE. 97896.006:

Se suspende por tres partidos al delegado Norberto Luis Rivera, del Club Brown. Art. 13 1. c) y b) del Código Disciplinario.-

EL CICLÓN F.C. c. HURACÁN 1ra. 29/08/2025 EXPTE. 97896.007:

1º) Se suspende por siete partidos al delegado Gonzalo Adrián Peralta, de El Ciclón F.C., (haciendo un total de nueve partidos de suspensión). Arts. 13 1. c), b), y 60. del Código Disciplinario.-

2º) Se multa a El Ciclón F.C. en v.e. 100. La misma deberá ser abonada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo acreditarse su pago ante este Tribunal. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones más gravosas, según lo previsto en el citado cuerpo normativo. Art. 12 3 a) del Código Disciplinario.-

3º) Se multa al Club Huracán en v.e. 50. Art. 12 3 a) del Código Disciplinario.-

COUNTRY DE BANFIELD c. ATLANTA 1ra. 30/08/2025 EXPTE. 97896.009:

Se multa al Club Country de Banfield en v.e. 100. La misma deberá ser abonada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago ante este Tribunal. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones más gravosas, según lo previsto en el citado cuerpo normativo. Art. 12 3 a) del Código Disciplinario.-

RIVER PLATE c. FERRO CARRIL OESTE 1ra. 30/08/2025 EXPTE. 97924.001:

Remítase copia del informe del árbitro, a la Comisión Especial de Estadios, a sus efectos.-

PINOCHO c. RIVER PLATE 1ra. 06/09/2025 EXPTE. 97924.002:

Se suspende por dos partidos al jugador Fernando Ariel Wilhelm, del Club Pinocho. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ESTUDIANTIL PORTEÑO c. BANFIELD 1ra. 05/09/2025 EXPTE. 97924.003:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Diego Ariel Clapcich, del Club Estudiantil Porteño. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Alarcón Andrés Salas, del Club Banfield. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Lucas Enzo Ríos, del Club Banfield. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

4º) Se advierte a ambos clubes, que deberán arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar la repetición de hechos como los aquí denunciados. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

ARGENTINOS JUNIORS c. CENTRO ASTURIANO 1ra. 06/09/2025 EXPTE. 97924.004:

Se suspende por un partido al jugador Lucas Iván Villanueva, del Club Centro Asturiano. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ATLANTA c. ESTRELLA DE BOEDO 1ra. 06/09/2025 EXPTE. 97924.005:

Se suspende por un partido al jugador Tomás Ignacio Esteban, del Club Estrella de Boedo. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO METALÚRGICO c. PACÍFICO 1ra. 05/09/2025 EXPTE. 97924.006:

Se suspende por un partido al jugador Nicolás Ezequiel Grecco, del Club Pacífico. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

CHACARITA JUNIORS c. UNIÓN DE EZPELETA 1ra. 03/09/2025 EXPTE. 97924.007:

Se suspende por dos partidos al jugador Santiago Tomás Barba, del Club Unión de Ezpeleta. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

SOCIAL PARQUE c. ESTRELLA DE MALDONADO 1ra. 07/09/2025 EXPTE. 97924.008:

1º) Se suspende por un partido al jugador Franco Nicolás Sentineo, del Club Social Parque. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Ariel Sebastián Gutiérrez, del Club Estrella de Maldonado. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ROSARIO CENTRAL c. CHACARITA JUNIORS 1ra. 06/09/2025 EXPTE. 97924.009:

1º) Se suspende por un partido al jugador Gerardo Daniel Battistoni, del Club Rosario Central. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Lisandro Carlos Brusco, del Club Rosario Central. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido al jugador Gustavo Miguel Ramírez Juárez, del Club Chacarita Juniors. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARSFIELD c. CI.DE.CO 1ra. 03/09/2025 EXPTE. 97924.010:

Se suspende por un partido al jugador Luis Ezequiel Velázquez, del Club CI.DE.CO. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

PRIMERA JUNTA c. LIBERTADORES DE SAN CRISTÓBAL 1ra. 06/09/2025 EXPTE. 97924.011:

1º) Se suspende por un partido al jugador Ángel Damián Segovia, del Club Primera Junta. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Ramiro Elián Arzani, del Club Libertadores de San Cristóbal. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

HURACÁN c. PRESIDENTE QUINTANA 1ra. 05/09/2025 EXPTE. 97924.012:

1º) Se suspende por un partido al jugador Enzo Germán Brítez, del Club Presidente Quintana. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por siete partidos al jugador Thiago Tomás La Vega, del Club Presidente Quintana. Art. 13 1. a), j) y f) del Código Disciplinario.-

ESTRELLA FEDERAL c. SARMIENTO DE OLIVOS 1ra. 05/09/2025 EXPTE. 97924.013:

Se suspende por tres partidos al jugador Martiniano Medina, del Club Estrella Federal. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

DEPORTIVO Riestra c. GENERAL LAMADRID 1ra. 06/09/2025 EXPTE. 97924.014:

1º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Atilio Nicolás Mendoza Torales, del Club General Lamadrid. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Ernesto Fabián Fonseca, del Club General Lamadrid. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

KIMBERLEY c. GLORIAS 1ra. 08/09/2025 EXPTE. 97924.015:

1º) Se suspende por un partido al jugador Agustín Oscar Svetoni, del Club Glorias. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club Glorias, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

VILLA LA ÑATA c. ALVEAR 1ra. 08/09/2025 EXPTE. 97924.016:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Martín Francsico Ambrosini, del Club Alvear. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

CI.DE.CO. c. DEPORTIVO 25 DE MAYO 1ra. 08/09/2025 EXPTE. 97924.017:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club CI.DE.CO., debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

JUVENTUD DE TAPIALES c. GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARSFIELD 1ra. 05/09/2025 EXPTE. 97924.018:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Román Jorge Arena Duna, del Club Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

ITUZAINGÓ c. EL CICLÓN F.C. 1ra. 08/09/2025 EXPTE. 97924.019:

Se suspende por dos partidos al jugador Joel Mauricio Avilan, de El Ciclón F.C. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

SAN MARTÍN (Tigre) c. LAS HERAS 1ra. 08/09/2025 EXPTE. 97924.020:

Se suspende por dos partidos al delegado Facundo Nicolás Barone, del Club San Martín de Tigre. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

TERCERA DIVISIÓN

S.E.C.L.A. c. 17 DE AGOSTO 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97925.001:

Se suspende por un partido al jugador Thiago Lionel Roldán, del Club 17 de Agosto. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

BOCA JUNIORS c. HEBRAICA 3ra. 07/09/2025 EXPTE. 97925.002:

Se suspende por tres partidos al jugador Tomás Elías Hay Chaia, del Club Hebraica. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

NUEVA ESTRELLA c. ARSENAL F.C. 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97925.003:

1º) Se suspende por un partido al jugador Nicolás Ezequiel Arbizu, del Club Nueva Estrella. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Matías Alejandro Gianotto, del Club Nueva Estrella. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Ariel Barbalace, del Club Nueva Estrella. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por dos partidos al jugador Lautaro Lionel Gómez, del Arsenal F.C. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

NUEVA CHICAGO c. COUNTRY DE BANFIELD 3ra. 07/09/2025 EXPTE. 97925.004:

Se suspende por un partido al jugador Santino Nicolás Matías, del Club Country de Banfield. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

DEPORTIVO METALÚRGICO c. PACÍFICO 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97925.005:

Se suspende por un partido al jugador Nicolás Ignacio Ibarra Alonso, del Club Deportivo Metalúrgico. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

COUNTRY DE BANFIELD c. ATLANTA 3ra. 30/08/2025 EXPTE. 97925.006:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el Club Country de Banfield, abone al Club Atlanta, los gastos de traslado, previa presentación fehaciente del pago. Art. 45. del Código Disciplinario.-

GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARSFIELD c. CI.DE.CO. 3ra. 03/09/2025 EXPTE. 97925.007:

Se suspende por dos partidos al jugador Benjamín Carabajal, del Club CI.DE.CO. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ALL BOYS c. EL TALAR 3ra. 07/09/2025 EXPTE. 97925.008:

Se suspende por un partido al jugador Joaquín Porto, del Club All Boys. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

JUVENTUD DE TAPIALES c. GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARSFIELD 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97925.009:

Se suspende por un partido al jugador Ramiro López, del Club Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

VILLA MODELO c. MIRIÑAQUE 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97925.010:

Se hace saber al Club Miriñaque, que deberá informar dentro del término de cinco días, cargo o función que desempeña en esa entidad, el Señor Alejandro Sanzo, que menciona el árbitro en su informe.-

HURACÁN c. PRESIDENTE QUINTANA 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97925.011:

Se suspende por tres partidos al jugador Thiago Jesús Samuel Tovar Zumarán, del Club Huracán. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ESTRELLA FEDERAL c. SARMIENTO DE OLIVOS 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97925.012:

1º) Se suspende por un partido al jugador Thiago Benjamín Campos, del Club Estrella Federal. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Valentín Lanús, del Club Sarmiento de Olivos. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$189.000), al delegado Alejo Peralta Vidal, del Club Sarmiento de Olivos. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

SAN MARTÍN (Tigre) c. LAS HERAS 3ra. 08/09/2025 EXPTE. 97925.013:

1º) Se suspende por un partido al jugador Santiago Valentín Cabello, del Club Las Heras. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97925.013 (Continuación):

2º) Se suspende por un partido al jugador Mario Maximiliano Schiaffarino, del Club Las Heras. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

UAI URQUIZA c. EL PORVENIR 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97925.014:

Se suspende por un partido al jugador Leonardo Nicolás Lugo, del Club El Porvenir. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

FUTSAL FEMENINO

PRIMERA DIVISIÓN

ALL BOYS c. RIVER PLATE 1ra. 05/09/2025 EXPTE. 97961.001:

Se suspende por un partido a la jugadora Carolina Aylén González, del Club All Boys. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

ALMAGRO c. JUVENTUD DE TAPIALES 1ra. 05/09/2025 EXPTE. 97961.002:

Se suspende por dos partidos a la jugadora Florencia Camil Oliver, del Club Almagro. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ALMAGRO c. PROVINCIAL (Rosario) 1ra. Inic. 08/09/2025 EXPTE. 97961.003:

Se da por perdido este partido al Club Provincial de Rosario, debiendo registrarse el resultado Almagro (5); Provincial de Rosario (0). Art. 26 del Código Disciplinario.-

ARSENAL F.C. c. ARGENTINOS JUNIORS 1ra. 05/09/2025 EXPTE. 97961.004:

1º) Se suspende por un partido a la jugadora Yesica Paola D Addario, del Club Argentinos Juniors. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido a la jugadora Eugenia López Parodi, del Club Argentinos Juniors. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Ricardo Alberto Escudero, del Club Argentinos Juniors. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

ATLANTA c. ESTUDIANTES 1ra. 07/09/2025 EXPTE. 97961.005:

Se suspende por tres partidos a la jugadora María Daniela Rezzano, del Club Atlanta. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

EL CICLÓN F.C. c. GENERAL LAMADRID 1ra. 05/09/2025 EXPTE. 97961.006:

Se suspende por dos partidos a la jugadora Melina Kiara Bogado Perversi, de El Ciclón F.C. Art. 12 3. e) del Código Disciplinario.-

JUVENTUD DE TAPIALES c. ITUZAINGÓ 1ra. 31/08/2025 EXPTE. 97961.007:

Se dispone se fije nueva fecha para la prosecución de este encuentro. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

S.E.C.L.A. c. ALL BOYS 1ra. 03/09/2025 EXPTE. 97961.008:

1º) Se suspende por un partido a la jugadora Milagros Belén Menna, del Club S.E.C.L.A. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), a la delegada Bárbara Abot, del Club All Boys. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

TERCERA DIVISIÓN

ALVEAR c. ORIENTACIÓN JUVENIL 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97962.001:

Se suspende por tres partidos a la jugadora Athina Nahir Morinigo Alujas, del Club Orientación Juvenil. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

ARSENAL F.C. c. ARGENTINOS JUNIORS 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97962.002:

1º) Se suspende por tres partidos a la jugadora Tamara Abigail Natalí, del Arsenal F.C. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cinco partidos a la jugadora Sol Delfina De Donatis, del Club Argentinos Juniors. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

PINOCHO c. CAMIONEROS 3ra. 07/09/2025 EXPTE. 97962.003:

1º) Se suspende por dos partidos a la jugadora Mailén Jordedo, del Club Camioneros. Art. 12 3. e) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos a la jugadora Milagros Mabel Ruiz Díaz Silva, del Club Camioneros. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

RACING CLUB c. PLATENSE 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97962.004:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Diego Sebastián Ponce, del Racing Club. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

VÉLEZ SARSFIELD c. CENTRO ASTURIANO 3ra. 05/09/2025 EXPTE. 97962.005:

Se suspende por un partido a la jugadora Carolina Denisse Vargas, del Club Centro Asturiano. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

DIVISIONES JUVENILES FUTSAL

CUARTA DIVISIÓN

BROWN c. SPORTIVO DOCK SUD 4ta., 5ta., 6ta., 7ma. y 8va. Inic. 08/09/2025 EXPTE. 97957.013:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Brown, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 5-0 a favor del Club Sportivo Dock Sud. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

ITUZAINGÓ c. EL CICLÓN F.C. 4ta. 08/09/2025 EXPTE. 97957.019:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Santino Agustín Benítez, de El Ciclón F.C. Art. 13 1. f) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Joaquín Ezequiel Bonda, de El Ciclón F.C. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA c. UNIÓN MONTE VIEJO 4ta. 07/09/2025 EXPTE. 97957.001:

1º) Se suspende por cuatro partidos a los jugadores Tobías Isaías Carballo, Agustín Nicolás Parisi y Damián Esteban Quadrini, del Club Juventud Unida de Ciudadela. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por cuatro partidos a los jugadores Bautista Lionel García Sánchez y Santino Ulises Correa del Club Unión Monte Viejo. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97957.001 (Continuación):

3º) Se suspende por seis partidos al jugador Lautaro Emanuel Scarinci, del Club Unión Monte Viejo. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

4º) Se da por finalizado el partido con el resultado existente. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

KIMBERLEY c. GLORIAS 4ta. 07/09/2025 EXPTE. 97957.002:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Juan Ignacio Fanegas, del Club Glorias. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

PRESIDENTE QUINTANA c. EL PROGRESO 4ta. 31/08/2025 EXPTE. 97898.003:

1º) Se suspende por seis partidos a los jugadores Tomás Joaquín Almaraz y Eduardo Lautaro Jackard, del Club El Progreso. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por diez partidos al jugador Dante Lautaro Domínguez, del Club El Progreso. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), a la delegada veedora Sandra Mónica Gorgol, del Club El Progreso. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por cuatro partidos al delegado Franco Agustín Gorgol, del Club El Progreso. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

5º) Se multa al Club El Progreso en v.e. 300. La misma deberá ser abonada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo acreditarse su pago ante este Tribunal. Art. 12 3. a) del Código Disciplinario.-

6º) Se da por finalizado este encuentro con el resultado existente. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

SAN MARTÍN (Tigre) c. LAS HERAS 4ta. y 5ta. Inic. 08/09/2025 EXPTE. 97957.014:

Se dan por perdidos estos partidos al Club San Martín de Tigre, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 5-0 a favor del Club Las Heras. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

UAI URQUIZA c. EL PORVENIR 4ta. y 5ta. Inic. 08/09/2025 EXPTE. 97957.012:

Se dan por perdidos estos partidos al Club UAI Urquiza, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 5-0 a favor del Club El Porvenir. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

VILLA MALCOLM c. CABALLITO JUNIORS 4ta. 06/09/2025 EXPTE. 97957.020:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Bautista Auger, del Club Caballito Juniors. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

QUINTA DIVISIÓN

ATLANTA c. ESTRELLA DE BOEDO 5ta. 06/09/2025 EXPTE. 97957.003:

Se suspende por dos partidos al jugador Tomás Agustín Proietto del Club Estrella de Boedo. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

CI.DE.CO. c. MIRIÑAQUE 5ta. 20/07/2025 EXPTE. 97572.013:

Se le da por cumplida la sanción al jugador Santiago Alberto Torres, del Club Miriñaque. Art. 25 del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

COMUNICACIONES c. JUVENCIA 5ta. 07/09/2025 EXPTE. 97957.004:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Tobías Miqueas Salvio del Club Juvencia. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Tobías Juárez, del Club Juvencia. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

3º) Se da por finalizado este encuentro con el resultado existente. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO Riestra c. GENERAL LAMADRID 5ta. 06/09/2025 EXPTE. 97957.005:

Se suspende por ocho partidos al jugador Marcelo Benjamín García Correa, del Club Deportivo Riestra. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

ITUZAINGÓ c. EL CICLÓN F.C. 5ta. y 8va. Inic. 08/09/2025 EXPTE. 97957.015:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Ituzaingó, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 5-0 a favor de El Ciclón F.C. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

PINOCHO c. RIVER PLATE 5ta. 07/09/2025 EXPTE. 97957.006:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Joaquín Uriel Lázaro, del Club Pinocho. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Enzo Agustín Meza, del Club River Plate. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Giuliano Baruzzo, del Club River Plate. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Juan Manuel Rodríguez, del Club River Plate. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

UNIÓN DE EZPELETA c. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA 5ta. 05/09/2025 EXPTE. 97957.007:

Se suspende por tres partidos al jugador Aaron Jesús Acuña, del Club Universidad Nacional de La Matanza. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

SEXTA DIVISIÓN

COMUNICACIONES c. JUVENCIA 6ta. 07/09/2025 EXPTE. 97957.008:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Fernando Pablo Poggi, del Club Comunicaciones. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO MERLO c. ALL BOYS 6ta. 28/08/2025 EXPTE. 97898.008:

Se multa al Club Deportivo Merlo en v.e. 50. Art. 12 3. a) del Código Disciplinario.-

EXCURSIONISTAS c. STENTOR 6ta. Inic. 08/09/2025 EXPTE. 97957.016:

Se da por perdido este partido al Club Stentor, debiendo registrarse como resultado del encuentro 5-0 a favor del Club Excursionistas. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

FRANJA DE ORO c. PLATENSE 6ta. 06/09/2025 EXPTE. 97957.009:

Se suspende por cinco partidos al jugador Bastian Adrián Palacio Godoy, del Club Franja de Oro. Art. 13 1. j) del Código Disciplinario y Regla 12 del International Board (doble amonestación).-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

GLORIAS c. S.E.C.L.A. 6ta. y 8va. 30/08/2025 EXPTE. 97957.010:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club S.E.C.L.A. debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

JUVENTUD DE TAPIALES c. GIMNASIA Y ESGRIMA DE VÉLEZ SARSFIELD 6ta. 08/09/2025 EXPTE. 97957.011:

1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado veedor Marcos Vicente Vega, del Club Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se da por finalizado este encuentro con el resultado existente. Art. 16 7. del Reglamento de Futsal. Bol. 6660.-

NICOLÁS AVELLANEDA c. EL CAMPITO 6ta. y 8va. Inic. 08/09/2025 EXPTE. 97957.017:

Se dan por perdidos estos partidos al Club El Campito, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 5-0 a favor del Club Nicolás Avellaneda. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

UNIÓN EZPELETA c. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA 6ta., 7ma. y 8va. Inic. 08/09/2025 EXPTE. 97957.018:

Se dan por perdidos estos partidos al Club Universidad Nacional de La Matanza, debiendo registrarse como resultado de los encuentros 5-0 a favor del Club Unión Ezpeleta. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

SÉPTIMA DIVISIÓN

JUVENCIA c. VILLA MALCOLM 7ma. 31/08/2025 EXPTE. 97898.011:

Se da por finalizado este encuentro con el resultado existente. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

OCTAVA DIVISIÓN

ESTRELLA FEDERAL c. SARMIENTO DE OLIVOS 8va. 08/09/2025 EXPTE. 97957.021:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Ignacio Ezequiel Tozzo, del Club Estrella Federal. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

LAS HERAS c. BROWN 8va. 31/08/2025 EXPTE. 97898.014:

1º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de este partido. Art. 15 1. del Código Disciplinario.-

2º) Se dispone que el Club Brown, abone al Club Las Heras, los gastos inherentes a la realización del partido. Art. 45 del Código Disciplinario.-

PRIMERA JUNTA c. LIBERTADORES DE SAN CRISTÓBAL 8va. 06/09/2025 EXPTE. 97957.022:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$189.000), al delegado Jonathan Méndez, del Club Libertadores de San Cristóbal. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. A 8va. Inic. 08/09/2025 EXPTE. 97958:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

PIZARRO CONSIGLIERI Nahuel	Comunicaciones	4a.
LUNA Santino	Country de Banfield	"
GONZÁLEZ COLOMBINI Felipe	River Plate	"
MAIDANA Máximo Jesús	Deportivo Merlo	5a.
CORIA Gianluca Gael	Estrella de Maldonado	"
MORENO Benjamín Emanuel	Franja de Oro	"
ANRIQUEZ Franco Joel	General Lamadrid	"
FERNÁNDEZ DÍAZ Vicente Valentín	Juvencia	"
RODRÍGUEZ VARELA Benjamín E.	Juv. Unida de Ciudadela	6a.
ALEGRE Stefano Joaquín	"	"
VEGA Máximo Valentín	"	"
REICOSA Valentín	Estrella Federal	8a.

Conforme Artículos 12 y 13 del Código disciplinario.

DIVISIONES JUVENILES FUTSAL FEMENINO

CUARTA DIVISIÓN

EL CICLÓN F.C. c. GENERAL LAMADRID 4ta. 06/09/2025 EXPTE. 97963.001:
Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a El Ciclón F.C. debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

GENERAL LAMADRID c. ARSENAL F.C. 4ta. 30/08/2025 EXPTE. 97963.002:
Se suspende por dos partidos a la jugadora Mia Victoria Soto, del Arsenal F.C. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ORIENTACIÓN JUVENIL c. VAPORAKI 4ta. 30/08/2025 EXPTE. 97963.003:
Se da por perdido este partido al Club Vaporaki, debiendo registrarse el resultado Orientación Juvenil (5); Vaporaki (0). Art. 26 del Código Disciplinario.-

PACÍFICO c. UNIÓN DE EZPELETA 4ta. 31/08/2025 EXPTE. 97963.004:
Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

QUINTA DIVISIÓN

PACÍFICO c. UNIÓN DE EZPELETA 5ta. 31/08/2025 EXPTE. 97963.005:
Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a ambos clubes, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

FÚTBOL INFANTIL

CATEGORÍA '12

TEMPERLEY c. FERRO CARRIL OESTE Cat.'12 Inic 08/09/2025 EXPTE. 97972:
Se da por perdido este partido al Club Temperley, debiendo registrarse el resultado Ferro Carril Oeste (3); Temperley (0). Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CATEGORÍA '14

HURACÁN c. INDEPENDIENTE Cat. '14 24/08/2025 EXPTE. 97855:

- 1º) Se mantiene la suspensión provisional del delegado Hernán Lemus Muller, del Club Huracán. Art. 47 del Código Disciplinario.-
- 2º) En atención al informe arbitral obrante en autos, remítase notificación al árbitro interveniente a fin de que evague las dudas y/o aclaraciones correspondientes sobre las observaciones efectuadas.

FÚTBOL PLAYA

SAN TELMO c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 1ra. 06/09/2025 EXPTE. 97964.001:

- 1º) Se suspende por un partido al jugador Santiago Carlos Veit, del Club San Telmo. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-
- 2º) Se suspende por dos partidos al jugador Tomás Scarselli, del Club San Lorenzo de Almagro. Art. 12 3. e) del Código Disciplinario.-

CLUB SIGLO XX (Retira Equipo) Inic. 08/09/2025 EXPTE. 97964.002:

Se le dan por perdidos al Club Siglo XX todos los partidos que debía disputar por el resto del campeonato, debiendo registrarse como resultado de los mismos, 10-0 a favor de los equipos rivales correspondientes. Arts. 15 1. y 26 1. del Código Disciplinario.-

FALLOS FUNDADOS

PRIMERA L.P.F.

RACING CLUB c. TIGRE Ira. 15/08/2025 EXPTE. 97748:

VISTO:

El pedido de reconsideración formulado por el Racing Club Asociación Civil y el Sr. Gustavo Adolfo Costas en el marco del Expte. N° 97748, contra la sanción de cuatro (4) partidos de suspensión impuesta al citado Director Técnico por resolución de este Tribunal en fecha 21 de agosto de 2025, publicada en el Boletín N° 6743.

CONSIDERANDO:

1. Que de las constancias de autos surge que el Sr. Gustavo Adolfo Costas ya ha purgado dos (2) fechas de suspensión efectiva, habiéndose mantenido además al margen de la actividad oficial durante el receso por fecha FIFA, circunstancia que extendió en los hechos el período de alejamiento de sus funciones.
2. Que la normativa disciplinaria de esta Asociación, en línea con los principios rectores del derecho sancionador, impone que la sanción no se agote en un fin meramente punitivo, sino que cumpla un cometido educativo, preventivo y correctivo (art. 1º y ccdtes. del Código Disciplinario).

Expediente 97748 (Continuación):

3. Que la propia letra del art. 25º del Código Disciplinario habilita expresamente a los órganos de disciplina a suspender total o parcialmente la aplicación de una medida disciplinaria, sometiendo al sancionado a un período de prueba. Este instituto se inspira en el principio de progresividad y en la idea de que el reproche disciplinario alcanza su eficacia en la medida en que motive al infractor a una modificación real de conducta, antes que en la mera duración temporal de la sanción.
4. Que en el caso bajo examen, se ha demostrado que el Sr. Costas ha realizado un proceso de reflexión crítica y autocrítica, reconociendo el carácter indebido de la conducta que motivó la sanción y asumiendo públicamente el compromiso de rectificación futura, lo cual ha quedado corroborado por la presentación de la institución que lo respalda.
5. Que se valora asimismo la actitud proactiva del nombrado al iniciar cursos de capacitación vinculados con la gestión de grupos y el control emocional en la alta competencia, lo que constituye una muestra objetiva de voluntad de enmienda y robustece la finalidad preventiva de la sanción.
6. Que, de mantenerse la sanción en toda su extensión, la misma se tornaría desproporcionada en relación a la finalidad perseguida, configurándose en un rigor meramente punitivo, apartado de los fines pedagógicos que este Tribunal debe tutelar.
7. Que en consecuencia, resulta jurídicamente adecuado disponer la suspensión de la sanción remanente, sometiendo al Sr. Costas a un período de prueba durante el cual deberá mantener un comportamiento acorde a la jerarquía de su función, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio en caso de reincidencia en hechos de similar naturaleza y gravedad.

POR ELLO, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA AFA

RESUELVE:

1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al pedido de reconsideración formulado por el Racing Club Asociación Civil y el Sr. Gustavo Adolfo Costas.

2º) SUSPENDER LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN impuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos, a contar desde la fecha de la presente, quedando el Sr. Gustavo Adolfo Costas, habilitado para desempeñar sus funciones como Director Técnico del Plantel Superior Masculino del Racing Club Asociación Civil.

3º) Someter al nombrado a un período de prueba durante la vigencia de la suspensión. En caso de incurrir en una infracción de naturaleza y gravedad similar, se revocará automáticamente la suspensión, debiendo cumplirse las fechas pendientes de la sanción, sin perjuicio de la aplicación de nuevas medidas disciplinarias.

**PROYECCIÓN L.P.F.**

BARRACAS CENTRAL c. SARMIENTO Rva. 03/09/2025 EXPTE. 97910:

VISTO:

El informe arbitral del encuentro disputado entre Deportivo Riestra y Sarmiento, bajo el caso disciplinario COMET N.º 311435982, en el cual se consigna la expulsión del entrenador asistente del Club Sarmiento, Sr. Rodrigo Luis Burela, por conducta inadecuada dentro del banco de suplentes. Consta que, finalizado el partido, ingresó a la zona de vestuarios profiriendo a viva voz: “*Son un papelón, tienen un reglamento aparte para estos partidos, hijos de pu**, son un desastre*”.

Asimismo, en el partido disputado entre Barracas Central y Sarmiento (fecha interzonal, caso disciplinario COMET N.º 316393681), se dejó asentado que el mencionado oficial, hallándose bajo suspensión activa, participó como asistente técnico, siendo expulsado a los 90+1 minutos con tarjeta roja directa por ingresar al campo y protestar de manera ampulosa decisiones arbitrales.

RESULTA:

Que los hechos fueron comunicados al Sr. Burela a través del Boletín Oficial, otorgándosele oportunidad de ejercer su defensa, lo cual no aconteció.

Conforme Boletín 6747 del 28 de agosto de 2025, este Tribunal dispuso: “Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario al director técnico Rodrigo Luis Burela, del Club Sarmiento” (Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario).

Por Boletín 6749 del 3 de septiembre de 2025 se resolvió: “Se mantiene la suspensión provisional del director técnico Rodrigo Luis Burela, del Club Sarmiento” (Art. 47 del Código Disciplinario).

CONSIDERANDO:

I. Los informes arbitrales gozan de presunción de veracidad y exactitud, conforme al Art. 38 del Código Disciplinario de AFA. Esta presunción ha sido ratificada por la jurisprudencia del Tribunal Arbitral del Deporte, que en el caso CAS 2015/A/3944 Galatasaray Sportif v. UEFA sostuvo que “los informes oficiales de árbitros y delegados deben considerarse veraces y fiables salvo que se demuestre lo contrario de manera clara y concluyente”. De igual modo, estableció que la carga de la prueba corresponde a quien pretenda desvirtuar su contenido, dado que constituyen documentos probatorios primarios en el marco disciplinario.

II. El Sr. Burela incurrió en conductas previstas en los Arts. 12, incs. 1 y 2 (insultos, falta de respeto, violación de los principios de juego limpio e integridad) y en el Art. 13, inc. 1, apart. j), que contemplan sanciones por infracciones contra oficiales de partido y conductas violentas u ofensivas, con un mínimo de tres partidos de suspensión.



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97910 (Continuación):

III. La pluralidad de infracciones —expulsión durante el partido, agravios posteriores e incumplimiento de suspensión vigente— configuran circunstancias gravantes (Art. 23 del Código Disciplinario), lo que justifica la imposición de una sanción exemplificadora.

IV. El Art. 7, inc. 1 del Código atribuye responsabilidad objetiva a los clubes por la conducta de sus oficiales, motivo por el cual corresponde aplicar sanción accesoria al Club Sarmiento.

V. La preservación de la autoridad arbitral y de los principios de integridad y disciplina deportiva, previstos en el art. 2 del Estatuto de AFA, exige una respuesta firme frente a la conducta desplegada.

POR ELLO, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA AFA

RESUELVE:

1º) Suspender al Sr. Rodrigo Luis Burela entrenador asistente del Club Sarmiento, por el término de quince partidos, en razón de su conducta injuriante, reincidente y en violación de suspensión vigente. Arts. 12 incs. 1 y 2; 13 inc. 1, apart. j); 23 y 24 del Código Disciplinario; acumulación expediente 97812.

2º) Inhabilitar al Sr. Burela para ejercer funciones oficiales dentro del campo de juego durante el mismo período de suspensión, bajo apercibimiento de sanciones más graves en caso de reincidencia.

3º) Aplicar al Club Sarmiento una multa de 150 v.e., en virtud de la responsabilidad objetiva prevista en los Arts. 5 y 7 del Código Disciplinario

QUINTA DIVISIÓN

EL PORVENIR c. ATLAS 5ta. C 30/08/2025 EXPTE. 97887.008:

VISTO:

El encuentro disputado entre El Porvenir y Atlas, categoría 5^a división, en el que el árbitro informa que, tras el partido, ingresaron al terreno de juego dos personas externas que, trepando el alambrado perimetral, intentaron agredir a jugadores locales y visitantes.

Si bien no cumplieron su cometido, dicho accionar generó un enfrentamiento entre ambas parcialidades, quienes se agredieron mutuamente a golpes de puño. En ese marco, los jugadores locales intercedieron con el objeto de apaciguar los disturbios, resultando lesionado el arquero de El Porvenir, Thiago Agustín Ledesma, quien sufrió una herida punzante en la mano presuntamente ocasionada con un sacacorchos.

Se deja constancia de que no pudo identificarse al agresor ni se contó con informe médico circunstanciado, dado que el facultativo se retiró rápidamente del estadio en razón del altercado.



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97887.008 (Continuación):

RESULTA:

Que el Club Atlas presentó descargo, reconociendo la existencia de incidentes pero señalando que los agresores provenían de la vía pública y no se encontraban identificados con ninguna de las parcialidades. Agregó que, según su observación, la lesión del arquero de El Porvenir habría sido producto de un accidente con el alambrado y no de una agresión con arma blanca, extremo que no fue acreditado con prueba objetiva.

Que se acompañaron fotografías y videos que ilustran parte de los hechos, aunque sin permitir identificar con claridad a los agresores ni la mecánica precisa de la lesión sufrida por el arquero local.

CONSIDERANDO:

I. Los informes arbitrales, de conformidad con el art. 38 del Código Disciplinario de AFA, gozan de presunción de veracidad, salvo prueba fehaciente en contrario, que en el presente caso no ha sido aportada.

II. El ingreso de personas ajenas al encuentro, su intento de agredir jugadores y la posterior pelea entre parcialidades constituyen hechos de grave perturbación del orden deportivo, en violación a los arts. 12, inc. 1 (conducta antideportiva) y 13, inc. 1, ap. i) (incidentes graves en los estadios).

III. La responsabilidad de los clubes se configura en virtud del art. 7, inc. 1 del Código Disciplinario, que establece su deber objetivo frente a la conducta de sus simpatizantes y allegados, aun cuando no pueda determinarse con certeza a qué parcialidad pertenecían los agresores.

IV. En cuanto a la lesión del arquero Ledesma, este Tribunal observa que si bien fue reportada como herida punzante con objeto (sacacorchos), la falta de identificación del autor y la ausencia de informe médico formal impiden atribuir responsabilidad disciplinaria específica a alguno de los clubes. En consecuencia, corresponde registrar el hecho en el expediente, pero no imputar sanción individualizada por esa conducta concreta.

V. Ponderando la gravedad de los disturbios, el escenario de divisiones juveniles y la necesidad de sentar un precedente claro en materia de seguridad deportiva, corresponde aplicar sanciones a ambos clubes, reforzando el deber de prevención y control en el ingreso de público y allegados.

POR ELLO, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA AFA

RESUELVE:

1º) Multar al Club El Porvenir con 200 v.e. en virtud de la responsabilidad objetiva que le cabe por los incidentes registrados dentro de su estadio, conforme los arts. 5 y 7 del Código Disciplinario.



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97887.008 (Continuación):

2º) Multar al Club Atlas con 150 v.e., por la participación de sus simpatizantes en la riña y la responsabilidad objetiva que le corresponde por los hechos, conforme arts. 5 y 7 del Código Disciplinario.

3º) Exhortar a ambos clubes a reforzar las medidas de control y prevención en el acceso de público a los encuentros de divisiones juveniles, bajo apercibimiento de sanciones más severas en caso de reincidencia.

4º) Registrar la lesión del jugador Thiago Agustín Ledesma en el expediente, dejando constancia de la falta de prueba suficiente sobre su causante.

SÉPTIMA DIVISIÓN

ARGENTINO DE QUILMES c. VILLA SAN CARLOS 7ma.B. 27/08/2025 EXPTE. 97886:

VISTO:

El informe arbitral del encuentro correspondiente al torneo oficial en el que se consigna que el Sr. Arguiano Federico Hernán, ocupando el rol de “aguatero” en el banco de suplentes del equipo visitante, fue expulsado a los 90 minutos por ingresar al campo de juego durante la celebración de un gol del equipo local en el minuto 90+3, con el único propósito de increpar al árbitro, profiriendo los siguientes insultos: “*por algo estás acá*”, “*sos un desastre*”, “*sos negro y yo blanco*”.

RESULTA:

Que el hecho se encuentra documentado en el sistema COMET bajo el caso disciplinario N.º 313201225 habiéndose corrido vista al imputado mediante el Boletín Oficial 6749 publicado el 3 de septiembre del corriente año.

Que, en dicha oportunidad, se le otorgó la posibilidad de ejercer su derecho de defensa en los términos del Art. 48 del Código Disciplinario.

Que vencido el plazo conferido, no se presentó descargo alguno por parte del Sr. Arguiano ni del club al que pertenece, configurándose así la preclusión de su derecho de defensa.

CONSIDERANDO:

I. Los informes arbitrales constituyen documentos probatorios primarios y gozan de presunción de exactitud (art. 38 del Código Disciplinario de AFA). Esta presunción, reconocida también por la jurisprudencia del



Expediente 97886 (Continuación):

Tribunal Arbitral del Deporte (CAS 2015/A/3944 Galatasaray Sportif v. UEFA), sólo puede ser revertida con pruebas claras y concluyentes que en el caso no se han aportado.

II. La conducta desplegada por el Sr. Arguiano excede el marco de una protesta ordinaria. Las expresiones vertidas no solo resultan injuriosas y ofensivas, sino que además constituyen un acto discriminatorio de carácter racial, en abierta violación a lo previsto en el Art. 14 del Código Disciplinario de la AFA, que sanciona toda acción que atente contra la dignidad o integridad de una persona por motivos de raza, color de piel, origen étnico u otra condición.

III. El art. 14 establece como sanción mínima diez partidos de suspensión o un período determinado, además de prever medidas adicionales de carácter educativo y restaurativo. La norma recoge los principios establecidos en el Código Disciplinario de FIFA (Arts. 4 y 15), de cumplimiento obligatorio en el ámbito nacional, reforzando la política de tolerancia cero contra el racismo.

IV. Corresponde señalar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha considerado la igualdad y la prohibición de discriminación como principios estructurales del orden jurídico argentino (Fallos 337:611, "Sisnero"). El deporte organizado no puede ser ajeno a tales mandatos constitucionales e internacionales, debiendo este Tribunal actuar con firmeza para desterrar cualquier manifestación racista en el ámbito futbolístico.

V. En atención a la gravedad de los hechos, a la ausencia de descargo por parte del imputado y al deber institucional de sentar precedentes ejemplificadores, corresponde la aplicación de sanciones disciplinarias severas tanto al Sr. Arguiano como a su club, en virtud de la responsabilidad objetiva prevista en el Art. 7 del Código.

POR ELLO, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA AFA

RESUELVE:

1º) Suspender al Sr. Federico Hernán Arguiano integrante del cuerpo auxiliar del Club Villa San Carlos, por el término de seis (6) meses para ejercer cualquier función oficial en competiciones organizadas por AFA, en virtud de su conducta injuriante y discriminatoria. Arts. 12 incs. 1 y 2; 13 inc. 1, ap. h) y j); 14 inc. 1; 23 del Código Disciplinario.

Expediente 97886 (Continuación):

2º) Aplicar al Club Villa San Carlos una multa de 200 v.e., en virtud de la responsabilidad objetiva que le corresponde por la conducta de sus oficiales. Arts. 5 y 7 del Código Disciplinario.

3º) Ordenar al Sr. Arguiano y al Club Villa San Carlos la presentación de un plan educativo y de concientización contra la discriminación, conforme lo previsto en el art. 14, inc. 3 del Código Disciplinario, a ser presentado dentro del plazo de quince (15) días ante este Tribunal. El cumplimiento efectivo de dicho plan podrá ser considerado circunstancia atenuante para la eventual revisión de la sanción.

FUTSALHEBRAICA c. CAMIONEROS 1ra. 30/08/2025 EXPTE. 97896.002:**VISTO:**

Que mediante Boletín 6749 este Tribunal en el expediente CAMIONEROS c. 17 DE AGOSTO 1ra. 22/08/2025 EXPTE. 97833.002 ha resuelto acumular las presentes actuaciones con el expediente aquí tratado.

Que en dicho encuentro disputado entre el Club Camioneros y el Club 17 de Agosto por la primera división de futsal, el informe arbitral deja constancia que la parcialidad local ingresó al microestadio con instrumentos de percusión (bombos), haciéndolos sonar cuando el juego no se desarrollaba.

Que, a los 27 minutos, el partido debió interrumpirse por las protestas airadas de una persona del público contra la segunda árbitra, y que, a los 32 minutos, la misma persona, en evidente estado de exaltación, profirió contra la mencionada oficial de partido los siguientes insultos: “*Agarrame los dos huevos, hija de pu**, sos internacional al pe**, la con*** de tu madre*”.

Que, conforme surge de la propia identificación efectuada por la árbitra y de la planilla habilitada, la persona agresora resultó ser el jugador **Mathias Lihué Coronel, DNI 42.952.863**, integrante del plantel de Camioneros, aunque no participante en el encuentro.

Que, tras lo sucedido, el delegado veedor local procedió a retirarlo del estadio, continuando el partido con normalidad.

Que, en virtud de los hechos descriptos, este Tribunal dispuso oportunamente la suspensión provisional del jugador y corrió vista para el ejercicio del derecho de defensa (Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario).



Expediente 97896.002 (Continuación):

Que, no obstante la vigencia de la suspensión provisional, el referido jugador **participó en el partido celebrado el día 30 de agosto de 2025 entre Camioneros y Hebraica** (que da origen al presente expediente), categoría primera división de futsal, anotando incluso dos goles.

Que la conducta atribuida al Sr. Coronel se encuentra acreditada con el valor probatorio propio de los informes arbitrales, los cuales gozan de presunción de veracidad y exactitud (Art. 38, C.D. AFA).

Que no se ha producido descargo ni prueba alguna que desvirtúe el contenido del informe arbitral.

Que el jugador, además de incurrir en expresiones injuriosas y discriminatorias contra una oficial de partido, violó la suspensión provisional impuesta por este Tribunal, configurando desacato a la autoridad jurisdiccional y alineación indebida.

CONSIDERANDO:

I. Que los informes arbitrales constituyen documentos probatorios primarios en el ámbito disciplinario, conforme lo establece el art. 38 del Código Disciplinario, y cuya presunción de veracidad ha sido reafirmada por la jurisprudencia del Tribunal Arbitral del Deporte (CAS 2015/A/3944 Galatasaray Sportif v. UEFA), en la que se sostuvo que “los informes oficiales de árbitros y delegados deben considerarse veraces y fiables salvo que se demuestre lo contrario de manera clara y concluyente”.

II. Que el comportamiento del Sr. Coronel encuadra en las previsiones de los arts. 12, incs. 1 y 2, y 13, inc. 1, apartado k) del Código Disciplinario, por insultos graves y conducta violenta contra un oficial de partido. Asimismo, la expresión proferida contra una árbitra mujer reviste carácter sexista y discriminatorio, configurando violación del art. 14, inc. 1, cuyo marco sancionatorio mínimo es de diez partidos o un período determinado.

III. Que concurre como circunstancia agravante la reincidencia y la pluralidad de infracciones, así como la gravedad institucional derivada de la violación de una suspensión provisional vigente, lo que compromete directamente la autoridad de este Tribunal.

IV. Que el Club resulta objetivamente responsable por la conducta de sus jugadores, simpatizantes y oficiales, de acuerdo con lo previsto en el art. 7, inc. 1, del Código citado, y debe responder también por el ingreso indebido de instrumentos musicales que alteraron el normal desarrollo del encuentro.



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 97896.002 (Continuación):

V. Que corresponde asimismo remitir las actuaciones a la Dirección de Torneos, a efectos de que se evalúe la adecuación del resultado del encuentro del día 30 de agosto de 2025, debido a la participación de un jugador inelegible por encontrarse suspendido.

VI. Que, finalmente, en virtud de la naturaleza discriminatoria de la conducta, resulta aplicable lo previsto en el art. 14, inc. 3, del Código Disciplinario, disponiendo la adopción de medidas de concientización y prevención obligatorias, en consonancia con los compromisos asumidos por la AFA, la FIFA y la CONMEBOL en la lucha contra la violencia, el racismo y toda forma de discriminación en el fútbol.

POR ELLO, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA AFA

RESUELVE:

1º) Suspender al Sr. Mathias Lihué Coronel, jugador del Club Camioneros, por el término quince partidos para intervenir en cualquier función o categoría en competiciones organizadas por AFA, por infracción a los Arts. 12 incs. 1 y 2; 14 inc. 1; 23 y 24 del Código Disciplinario.

2º) Inhabilitar al Sr. Coronel durante el mismo período para acceder a vestuarios, bancos de suplentes, área técnica y zonas restringidas, debiendo el club adoptar las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

3º) Aplicar al Club Camioneros una multa de doscientas cincuenta (250) v.e., en razón de la responsabilidad objetiva que le corresponde por la conducta de su jugador y por los incidentes ocasionados por la parcialidad local (ingreso indebido de bombos y protestas que motivaron la interrupción del juego). Arts. 5 y 7 del Código Disciplinario.

4º) Remitir a la Dirección de Torneos copia certificada de la presente resolución, a los fines de la adecuación del resultado del partido disputado el día 30 de agosto de 2025 entre Camioneros y Hebraica, en virtud de la actuación indebida del jugador suspendido, el cual deberá ser de 0 a 5. Art. 26 del Código Disciplinario.

5º) Ordenar al Club Camioneros y al Sr. Coronel la presentación, dentro del plazo de quince (15) días, de un plan de concientización y formación en materia de igualdad de género, respeto a la autoridad arbitral y prevención de conductas discriminatorias, el cual deberá ser aprobado por este Tribunal en cumplimiento del art. 14, inc. 3, del Código Disciplinario.

--0--



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA